

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 074 -2021-SUSALUD/S

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00248-2021/INA, Informe N° 00752-2021/INA e Informe N° 00842-2021/INA, elaborados por la Intendencia de Normas y Autorizaciones; el Memorandum N° 00206-2021-SUSALUD/SAREFIS, Memorandum N° 00594-2021-SUSALUD/SAREFIS y Memorandum N° 00677-2021-SUSALUD/SAREFIS, elaborados por la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización; el Memorandum N° 00110-2021-SUSALUD/OGAJ, Memorandum N° 00211-2021-SUSALUD/OGAJ y el Informe N° 00533-2021/OGAJ, elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud que tiene competencia nacional sobre las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Instituciones de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y Unidades de Gestión de IPRESS;

Que, el literal c) del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley N° 26790, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que no están permitidos los gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación obligatoria, salvo sobre los aportes voluntarios adicionales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, en su tercer párrafo del artículo 102, dispone que en el Proceso de Elección del Plan y de la EPS: “No están permitidos gastos de intermediación sobre la venta de planes para la cobertura de salud empleando los recursos de aportación obligatoria, salvo sobre los aportes del Plan y de la EPS voluntarios adicionales. SUSALUD establecerá un registro de corredores de aseguramiento en salud, tanto de personas naturales como jurídicas, a fin de participar en la intermediación de coberturas en exceso al PEAS y del SCTR”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 048-2014-SUSALUD/S, se aprueba el Reglamento para el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 134-2015-SUSALUD/S;

Que, en dicho marco y durante la vigencia de la aplicación del mencionado Reglamento, se ha evidenciado la necesidad de establecer precisiones en cuanto a su alcance, lo cual conlleva a implementar mejoras y modificaciones en su contenido para hacerlo más expeditivo; haciéndose necesario aprobar un nuevo Reglamento, adecuándolo a las normas vigentes como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Firmado digitalmente por ACOSTA
SAAL Carlos Manuel FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2021 17:26:49 -05:00



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraim FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 13:02:56 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABE
PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 15:33:18 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ
QUISPE Gustavo Alexander FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 17:01:43 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
VITE Agustin Segundo FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2021 10:12:48 -05:00

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y a la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), como el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución SBS N° 808-2019;

Que, tratándose de una norma de carácter general, corresponde su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de los Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general” aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y modificatorias; a efectos de recoger las opiniones de los usuarios de salud y del público en general;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de norma que aprueba el “Reglamento para el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud” en la dirección electrónica: <http://www.gob.pe/susalud>, a efectos de recibir los comentarios y sugerencias de los agentes usuarios y del público en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles. Los comentarios, sugerencias y aportes deberán ser enviados al correo electrónico siguiente: proyectodenormas@susalud.gob.pe.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Intendencia de Normas y Autorizaciones la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios y sugerencias que se presenten, a fin de evaluar y efectuar los ajustes correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de ésta y del proyecto de norma a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web institucional (www.gob.pe/susalud), a cargo de la Intendencia de Normas y Autorizaciones.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por ACOSTA
SAAL Carlos Manuel FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2021 17:27:10 -05:00

**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
SUPERINTENDENTE**



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraim FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 13:03:10 -05:00



Firmado digitalmente por BERNABE
PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 15:33:26 -05:00



Firmado digitalmente por LOPEZ
QUISPE Gustavo Alexander FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2021 17:02:00 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
VITE Agustin Segundo FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2021 10:13:00 -05:00

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CORREDORES DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas a la inscripción y baja de corredores de aseguramiento universal en salud que actúan como intermediarios en la contratación de cobertura de planes de aseguramiento en salud y seguro complementario de trabajo de riesgo a solicitud de un afiliado, grupo de afiliados y/o entidad empleadora; teniendo como finalidad encontrarse registrados en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación a las personas naturales o jurídicas que tienen calidad de intermediarios en la contratación de cobertura de planes de aseguramiento en salud a solicitud de un afiliado, grupo de afiliados y/o entidad empleadora, según corresponda y que se encuentran registrados en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, en el ramo de corredores de seguros de personas o corredores de seguros generales y de personas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 3.- De las definiciones y acrónimos

Para efectos del presente reglamento, son de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, a las que se adicionan las siguientes:

- a) **Corredores de Aseguramiento Universal en Salud:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, autorizadas por la SBS, que actúan como intermediarios de contratación de cobertura de planes de aseguramiento en salud, a solicitud de un afiliado, grupo de afiliados y/o entidad empleadora, según corresponda, y que se encuentran registrados en SUSALUD.
- b) **Corredores de Seguros de Personas:** Son aquellos corredores de seguros autorizados por la SBS para operar en ramos de seguros de vida, así como accidentes personales y asistencia médica.
- c) **Corredor de Seguros Generales y de Personas:** Son aquellos corredores de seguros autorizados por la SBS para operar en ramos de seguros generales y en ramos de seguros de personas.
- d) **Oficina:** Establecimiento físico destinado al ejercicio de la actividad autorizada por la persona natural inscrita en el Registro. En el caso de las personas jurídicas, corresponde al establecimiento físico ubicado dentro del territorio nacional.
- e) **Oficina Principal:** Establecimiento físico en el cual la persona jurídica tiene su domicilio social y puede realizar cualquiera de las operaciones y servicios autorizados por la SBS, donde se encuentra la gerencia general.



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:12:39 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katiya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 13:45:15 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:14:00 -05:00

- f) **Plan Esencial del Aseguramiento en Salud (PEAS):** Es el plan de aseguramiento en salud que contiene la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos los asegurados por las IAFAS, debidamente registradas ante SUSALUD.
- g) **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS. Para efectos de la presente norma toda mención a planes de aseguramiento en salud está referido en el grupo de Planes Complementarios.
- h) **Planes Complementarios:** Son aquellos planes que complementan el PEAS ofrecidas por la IAFAS EPS.
- i) **Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas:** Es aquel registro administrado por la SBS que contiene, entre otros, la relación de personas naturales y jurídicas que se desempeñan como corredores o auxiliares de seguros.
- j) **Solicitante:** Aquella persona natural o jurídica que solicita su inscripción, actualización o baja en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud a cargo de SUSALUD.

Listado de Acrónimos:

EPS	: Entidad Prestadora de Salud.
IAFAS	: Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud.
IID	: Intendencia de Investigación y Desarrollo.
INA	: Intendencia de Normas y Autorizaciones.
IPRESS	: Institución Prestadora de Servicios de Salud.
PEAS	: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
REGISTRO	: Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud.
SBS	: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SCTR	: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
SUSALUD	: Superintendencia Nacional de Salud.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 4.- Requisitos para la inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud

Para la inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud, las personas naturales o jurídicas deben presentar vía física o virtual ante mesa de partes de SUSALUD, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Intendencia de Normas y Autorizaciones de SUSALUD, conforme al Anexo I o II, según corresponda.
- b) Declaración jurada de encontrarse con inscripción vigente y habilitada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas a cargo de la SBS a la fecha de su solicitud, así como de no contar con alguna de las causales de suspensión de actividades, estipuladas por la SBS, conforme al Anexo III y IV según corresponda.



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:12:49 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 13:46:04 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:14:06 -05:00

Artículo 5.- De la Solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud

SUSALUD a través de la INA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y en caso de encontrarse observaciones en la documentación presentada, se otorga por única vez, un plazo para subsanarlas de hasta cinco (05) días hábiles.

Vencido el plazo para subsanar las observaciones, sin que el solicitante haya presentado las mismas, la INA, en el plazo de diez (10) días hábiles emite comunicación señalando que se tiene por no presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud y precisando que se tiene expedido el derecho a presentar nueva solicitud, la misma que se sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

En caso el solicitante no subsane las observaciones notificadas en su totalidad o es insuficiente la subsanación, la INA en el plazo de diez (10) días hábiles emite la resolución denegando la solicitud de inscripción en el registro de corredores de aseguramiento universal en salud y precisando que se tiene expedido el derecho a presentar nueva solicitud, la misma que se sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento.

En caso de que el solicitante subsane todas las observaciones en el plazo señalado, la INA tiene un plazo de diez (10) días hábiles para la emisión de la resolución que aprueba la solicitud de inscripción en el registro de corredores de aseguramiento universal en salud, otorgándole la calidad de intermediarios en la contratación de cobertura de planes de aseguramiento en salud, asignándole el código único del registro y disponiendo su incorporación en el citado registro el cual tiene el carácter de indefinido.

Artículo 6.- De la actualización en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud

El corredor presenta a mesa de partes física o virtual de SUSALUD su solicitud de actualización de información en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud, indicando los datos que se requieren modificar.

La actualización de la denominación, razón social o reorganización de una persona jurídica inscrita se aprueba mediante resolución de la INA, con excepción del cambio de gerente general y/o representante legal de ser el caso, oficinas, oficina principal o cualquier otro dato.

En los casos de actualización previstos, se mantiene vigente el código único del registro.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE CORREDORES DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD

Artículo 7.- Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud

Es un registro administrativo, que incorpora la información de los corredores de aseguramiento universal en salud, a cargo de la INA, de acceso público, disponible en el portal web de SUSALUD y que contiene la siguiente información:

- a) **Personas Naturales:**
 - i. Nombres y Apellidos.
 - ii. Oficina.
 - iii. Número de Registro de la SBS.
 - iv. Tipo de Corredores de SBS (Corredor de Seguros de Personas y/o Corredor de Seguros Generales y de Personas)
 - v. Número de Resolución de SUSALUD.



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:12:58 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 13:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmlia FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:14:14 -05:00

- vi. Fecha de Resolución emitida por SUSALUD.
- vii. Número de Registro de SUSALUD.
- viii. Ubicación Geográfica (Departamento/Provincia/Distrito).
- ix. Correo electrónico y número telefónico de contacto.

b) Personas Jurídicas:

- i. Denominación o Razón Social.
- ii. Nombres y Apellidos del Gerente General y/o Representante Legal
- iii. Oficina.
- iv. Oficina Principal.
- v. Número de Registro de la SBS.
- vi. Tipo de Corredores de SBS (Corredor de Seguros de Personas y/o Corredor de Seguros Generales y de Personas).
- vii. Número de Resolución de SUSALUD.
- viii. Fecha de Resolución emitida por SUSALUD.
- ix. Número de Registro de SUSALUD
- x. Ubicación Geográfica (Departamento/Provincia/Distrito)
- xi. Correo electrónico y número telefónico de contacto



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:13:08 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 13:48:31 -05:00

Artículo 8.- Representación del afiliado

El corredor de aseguramiento universal en salud ejerce la representación administrativa de un afiliado, grupo de afiliados y/o entidad empleadora frente a la IAFAS, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Dicha representación se instrumentaliza a través de la suscripción de la carta de nombramiento a su favor conforme a los Anexos V y VI, respectivamente.

La carta de nombramiento identifica al corredor frente a las IAFAS como intermediarios en la contratación de cobertura de planes de aseguramiento en salud

CAPÍTULO IV DE LA BAJA DE REGISTRO

Artículo 9.- Supuestos y requisitos para la baja de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud

La solicitud para la baja de inscripción en el registro de corredores de aseguramiento universal en salud se presenta vía física o virtual ante mesa de partes de SUSALUD, por los siguientes supuestos:

- a) Reorganización o transformación societaria, acreditado con copia simple del documento respectivo.
- b) Cancelación de su inscripción ante la SBS, acreditada con copia simple de la resolución correspondiente.
- c) Motivo distinto a los anteriores, acreditada con la presentación de los Anexos VII y VIII.

SUSALUD, en el marco de sus competencias, puede declarar de oficio la baja de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 10.- Trámite para la baja de inscripción

La solicitud de baja de inscripción se considera observada, si se verifica el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9, emitiéndose una comunicación a fin de que se subsanen las observaciones, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

La solicitud de baja de inscripción se considera no presentada, si al vencimiento del plazo antes señalado se verifica que no se han subsanado las observaciones, emitiéndose una comunicación y

orientando que se tiene expedito el derecho a presentar una nueva solicitud acompañando los requisitos documentados que sustenten el pedido.

Si se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibida, se emite la resolución que aprueba la solicitud de baja de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud y deja sin efecto el código único del registro, manteniendo su incorporación en el citado Registro.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Regulación Complementaria

Son de aplicación complementaria las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- De la adecuación de las personas inscritas en el Registro de Corredores de Aseguramiento en Salud

Las personas naturales y jurídicas inscritas en el registro de corredores de aseguramiento en salud administrado por SUSALUD y que no se encuentren registradas en la SBS, tienen un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para adecuarse a las disposiciones establecidas.

SEGUNDA.- Solicitudes en trámite

Las solicitudes establecidas en el presente reglamento que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, se rigen conforme a las disposiciones con las que se iniciaron; sin perjuicio, de aplicarse las disposiciones de este reglamento, en caso de ser más favorable al administrado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Derógase la Resolución de Superintendencia Nro. 048-2014-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud y su modificatoria.

Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 19:13:21 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 18:14:42 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 13:48:55 -05:00

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD ¹

OFICINA

2. SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD

CÓDIGO DE REGISTRO SBS ²

NÚMERO RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA SBS

TIPO DE CORREDOR DE SEGURO AUTORIZADO POR LA SBS

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS

..... de..... de.....

FIRMA

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 19:15:54 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 17:19:27 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 18:03:51 -05:00

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD ¹

OFICINA /OFICINA PRINCIPAL



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:16:08 -05:00

2. SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 17:19:58 -05:00

CÓDIGO DE REGISTRO SBS ²

NÚMERO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SBS



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:04:08 -05:00

TIPO DE CORREDOR DE SEGURO AUTORIZADO POR LA SBS

RELACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTORES Y GERENTES ³

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS

..... de..... de.....

FIRMA

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

³ A quien haga sus veces, según corresponda

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

Yo..... con Documento de Identidad¹
N°....., declaro encontrarme inscrito (a) y habilitado (a) en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas a cargo de la SBS², con Registro N°, con tipo de Registro:; aprobado mediante Resolución de SBS N°, de fecha; así como de no contar con alguna de las causales de suspensión de actividades, estipuladas por la SBS.

Asimismo, mediante el presente documento declaro y autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, se me notifique a través del correo electrónico....., de conformidad con lo establecido por el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Declaro también tener conocimiento de la responsabilidad que implica esta declaración por cuanto su falsedad está tipificada como delito en el artículo 411 del Código Penal.



Firmado digitalmente por BERNABE
PÉREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:16:26 -05:00, de, de.....



Firmado digitalmente por ORTIZ
ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 17:20:23 -05:00 _____

FIRMA



Firmado digitalmente por AYLLON
CABRERA Rosa Teresa Lusmila
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:04:29 -05:00 _____

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

Yo..... con Documento de Identidad¹
N°....., en calidad de máxima autoridad,
representante legal o apoderado de la
empresa.....
(denominación/razón social), actuando en su representación declaro que se encuentra inscrita y
habilitada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del
Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas a cargo de la SBS², con Registro N°
....., con tipo de Registro:;
aprobado mediante Resolución de SBS N°, de fecha ;
así como de no contar con alguna de las causales de suspensión de actividades, estipuladas por la
SBS.

Asimismo, mediante el presente documento declaro y autorizo expresamente que las
comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la
Superintendencia Nacional de Salud, se me notifique a través del correo
electrónico....., de conformidad con lo
establecido por el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°
27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-
JUS.

Declaro también tener conocimiento de la responsabilidad que implica esta declaración por cuanto
su falsedad está tipificada como delito en el artículo 411° del Código Penal.



Firmado digitalmente por BERNABE
PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:16:43 -05:00

..... de..... de.....



Firmado digitalmente por ORTIZ
ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 17:20:46 -05:00

FIRMA



Firmado digitalmente por AYLLON
CABRERA Rosa Teresa Lusmila
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:02:56 -05:00

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

ANEXO V
CARTA DE NOMBRAMIENTO
PERSONA NATURAL

Yo..... (afiliado) con Documento de Identidad¹ N°....., designo a Corredor de Aseguramiento Universal en salud, inscrito en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud con N° para que ejerza la representación administrativa de mi afiliación a la IAFAS durante la vigencia del contrato para la contratación y gestión de planes de aseguramiento en salud y/o seguro complementario de trabajo de riesgo - SCTR.

En caso de baja de registro en SUSALUD, el Corredor de Aseguramiento Universal en Salud queda expresamente revocado de la representación.

.....de.....de.....



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:17:10 -05:00

FIRMA DEL AFILIADO



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila
FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:04:45 -05:00

FIRMA DEL CORREDOR²



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 14:01:45 -05:00

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² El corredor puede ser una persona natural o jurídica, según corresponda.

ANEXO VI

CARTA DE NOMBRAMIENTO PERSONA JURÍDICA

Yo..... (Máxima autoridad, representante legal o apoderado) de la empresa..... (denominación o razón social de la empresa) con R.U.C N° y domicilio legal en, con Documento de Identidad¹ N°, designo a, Corredor de Aseguramiento Universal en salud, inscrito en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud con N° para que ejerza la representación administrativa de esta empresa frente a la IAFAS para la contratación y gestión de planes de aseguramiento en salud y/o seguro complementario de trabajo de riesgo-SCTR.

En caso de baja de registro en SUSALUD, el Corredor de Aseguramiento Universal en Salud queda expresamente revocado de la representación.

.....de.....de.....

FIRMA DEL AFILIADO



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:17:28 -05:00

FIRMA DEL CORREDOR²



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 14:01:29 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:05:03 -05:00

¹ Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² El corredor puede ser una persona natural o jurídica, según corresponda.

ANEXO VII

SOLICITUD DE BAJA DE REGISTRO DE PERSONA NATURAL

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD ¹

OFICINA

2. SOLICITUD

SUPUESTOS DE BAJA DE REGISTRO ²

CÓDIGO DE REGISTRO SUSALUD

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS SUSTENTATORIOS

..... de..... de.....



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU 20377985843 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 19:17:44 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 18:05:16 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU 20377985843 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.09.2021 14:00:53 -05:00

FIRMA

¹Documento de identidad: Es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos. Entre los documentos de identidad conocidos tenemos: Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Tarjeta Pasaporte (TP), Cédula de Extranjería (CE), carné de identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), Identificación Oficial o simplemente Identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país.

² Conforme al artículo 9 del Reglamento para el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud, señala: "La solicitud para la baja de inscripción en el registro de corredores de aseguramiento universal en salud se presenta vía física o virtual ante mesa de partes de SUSALUD, por los siguientes supuestos: a) Reorganización o transformación societaria, acreditado con copia simple del documento respectivo; b) Cancelación de su inscripción ante la SBS, acreditada con copia simple de la resolución correspondiente; c) Motivo distinto a los anteriores, acreditada con la presentación de los Anexos VII y VIII. SUSALUD, en el marco de sus competencias puede declarar de oficio la baja de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud".

ANEXO VIII

SOLICITUD DE BAJA DE REGISTRO DE PERSONA JURÍDICA

INTENDENTE DE LA INTENDENCIA DE NORMAS Y AUTORIZACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ¹

DOCUMENTO DE IDENTIDAD ²

OFICINA /OFICINA PRINCIPAL

2. SOLICITUD

SUPUESTOS DE BAJA DE REGISTRO ³

CÓDIGO DE REGISTRO SUSALUD

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS SUSTENTATORIOS

..... de..... de.....



Firmado digitalmente por BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 19:18:01 -05:00



Firmado digitalmente por AYLLON CABRERA Rosa Teresa Lusmila FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 18:05:39 -05:00



Firmado digitalmente por ORTIZ ASTETE Katya Maribel FAU
20377985843 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.09.2021 17:21:42 -05:00

FIRMA

¹ Según el tipo de persona jurídica que corresponda.

² Documento de identidad: El documento de identidad, también conocidos como Cédula de identidad (CI), cédula de ciudadanía (CC), tarjeta de identidad (TI), tarjeta pasaporte (TP), registro civil (RC), cédula de extranjería (CE), carné de identidad (CI), documento nacional de identidad (DNI), documento único de identidad (DUI), identificación oficial o simplemente identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país, es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos.

³ Conforme al artículo 10 del Reglamento para el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud, señala: "La solicitud para la baja de inscripción en el registro de corredores de aseguramiento universal en salud se presenta vía física o virtual ante mesa de partes de SUSALUD, por cualquiera de los siguientes supuestos: a) Reorganización o transformación societaria, acreditada con copia simple del documento respectivo; b) Cancelación de su inscripción ante la SBS, acreditada con copia simple de la resolución correspondiente; c) Motivo distinto a los anteriores, acreditada con la presentación de los Anexos VII y VIII. SUSALUD, en el marco de sus competencias puede declarar de oficio la baja de inscripción en el Registro de Corredores de Aseguramiento Universal en Salud".